



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 158/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 104/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 63/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 3/2016. (2017060224)

Por Sentencia n.º 158/2016, de 11 de octubre de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se desestima el recurso de apelación n.º 104/2016, interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, y se confirma la Sentencia n.º 63/2016, de 25 de abril de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 3/2016, promovido por D.ª Elena Galán Rodríguez contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo órgano de 25 de agosto de 2015, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Para cumplir con lo dispuesto en las referidas sentencias se dio traslado de las mismas al Tribunal de Selección para que procediese a la valoración de la experiencia profesional, teniendo en cuenta el tiempo que la recurrente hubiera estado en excedencia por cuidado de hijos y reducción de jornada para ese mismo fin.

Según informe emitido el 26 de octubre de 2016 por el Tribunal de Selección del proceso selectivo, se acuerda otorgar a D.ª Elena Galán Rodríguez una puntuación de 10,10 puntos en el apartado de experiencia profesional, los que sumados a 4,10 puntos del apartado de formación, suponen una puntuación en la fase de concurso de 14,20 puntos.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia n.º 63/2016, de 25 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 3/2016, y confirmada por Sentencia n.º 15/2016, de 11 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. El tenor literal del fallo de la sentencia de primera instancia es el siguiente:



“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, anulando parcialmente la misma, acordando se proceda a baremar, como experiencia profesional, el tiempo que la recurrente ha estado de excedencia por cuidado de hijos y reducción de jornada para ese mismo fin, confirmando en el resto la resolución recurrida por ser conforme a derecho y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas generadas en los presentes autos”.

Segundo. Modificar la puntuación de D.^a Elena Galán Rodríguez en la relación definitiva de aprobados por una puntuación en la fase de concurso de 14,20 puntos, y una puntuación total en el concurso-oposición de 64,969 puntos, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Tribunal de Selección de 26 de octubre de 2016.

Reconocer en base a lo anterior a D.^a Elena Galán Rodríguez, su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.^a Elena Galán Rodríguez, con DNI: 09198995-F, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Complejo Hospitalario de Badajoz (Área de Salud de Badajoz). Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso de haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 19 de enero de 2016 de la Secretaría General (DOE n.º 18, de 28 de enero) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 29 de enero de 2016.

Cuarto. Disponer, en base a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.



Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 9 de febrero de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

